

A DESPACHO de la señorita Jueza, hoy 5 de mayo de 2023.

Natalia Mejía P.

Natalia Mejía Ríos
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vinculada la parte pasiva y teniendo en cuenta que ya venció el término para contestar la reforma de la demanda, procede darle continuidad al trámite.

En consecuencia, a las excepciones de mérito presentadas por las accionadas y la llamada en garantía en contra de la demanda y su reforma, déseles el traslado conforme a lo establecido en los arts. 110 y 370 del C.G.P. (Ver archivos digitales 17, 19, 24 y 25 del Cdno. 1, 03 del Cdno. 2 y 04 del Cdno. 3).

De la oposición que hacen las demandadas respecto al juramento estimatorio realizado en el libelo, se da traslado al demandante por cinco (5) días para que se pronuncie, aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme al art. 206 ib. (Ver archivos digitales 17, 19, 24 y 25 del Cdno. 1).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E.

Firmado Por:

Olga Cristina García Agudelo
Juez

Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 274bfa3c3e4c6ed736c517c07ba051939da7940c211eecc9dce8f59b38322e7f
Documento generado en 29/05/2023 02:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 082 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de mayo de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria